



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 145 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima,

12 JUL. 2016

VISTOS:

La Nota Informativa N° 008-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-CCI emitido por el Presidente del Comité de Control Interno de AGRO RURAL, y el Informe Legal N° 427-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública localizados en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, en su estructura orgánica, las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, de acuerdo al artículo 7 de la citada norma, el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, señala que la Contraloría General de la República dicta la normativa técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación, siendo que dichas normas constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas computarizados y de valores éticos, entre otras;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, fueron aprobadas las Normas de Control Interno aplicables a las Entidades del Estado y con la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, sin perjuicio de la legislación que emitan los distintos niveles de gobierno, así como las normas que dictan los órganos rectores de los sistemas administrativos;



Que, a partir de dicho marco normativo, los titulares de las entidades están obligados a emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, las que deben ser concordantes con la normativa técnica de control que dicte la Contraloría General de la República;

Que, en el numeral 1.1.2 de la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", se manifiesta que un paso importante para implementar un Sistema de Control Interno eficaz es la constitución de un Comité de Control Interno encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del mismo y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua;

Que, en atención a las normas expuestas, la Entidad conformó su Comité de Control Interno mediante Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 095-2010-AG-AGRO RURAL-DE, 001-2011-AG-AGRO RURAL-DE, 018-2012-AG-AGRO RURAL-DE, 026-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE y 214-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;

Que, mediante la Nota Informativa N° 008-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-CCI, de fecha 14 de junio de 2016, el Presidente del Comité de Control Interno de AGRO RURAL, solicita a la Dirección Ejecutiva, se reconforme dicho Comité, adecuándolo a lo establecido en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG;

Que, mediante Informe Legal N° 427-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, opinó respecto de la procedencia de la reconfiguración del Comité de Control Interno en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL conformada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 214-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de 26 de agosto 2015;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y lo estipulado en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado y modificatorias, Resoluciones de Contraloría Nos 320-2006-CG y 458-2008-CG, y la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD aprobada con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG; y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, y la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

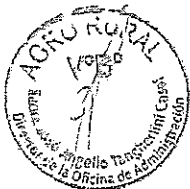
Artículo 1.- RECONFORMAR el Comité de Control Interno del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, conformado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 214-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de 26 de agosto 2015, el mismo que quedará integrado de la manera siguiente:

Titulares:

- 1) El Director de la Oficina de Administración, con el cargo de Presidente.
- 2) El Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con el cargo de Secretario Técnico.
- 3) El Director de la Dirección de Desarrollo Agrario-Miembro.
- 4) El Director de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático-Miembro
- 5) El Director de la Dirección de Abonos-Miembro

Suplentes:

- 1) El Sub Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.
- 2) El Sub Director de la Unidad de Planificación y Seguimiento.
- 3) El Sub Director de la Sub Dirección de Capacidades Productivas.
- 4) El Sub Director de Gestión de Recursos Naturales
- 5) El Sub Director de la Sub Dirección de Extracción



Veedor:

CPC. Félix Alberto Pichilingüe Díaz

Artículo 2.- ESTABLECER que, el Comité depende directamente del Titular de la Entidad, a quien se le informará sobre el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 3.- ESTABLECER que, las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité, respecto a las labores de implementación y la asistencia a las sesiones se especificarán en el Reglamento del Comité, que será elaborado por el mismo, y aprobado por el Titular de la Entidad.

Artículo 4.- ESTABLECER que, la participación de los miembros suplentes durante el proceso de implementación del Sistema de Control Interno, estará orientada al apoyo del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones de cada una de las fases del proceso de implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 5.- ESTABLECER que, el Secretario Técnico del Comité, registrará los avances alcanzados y acuerdos adoptados en cada sesión en un libro de actas, y además custodiará la documentación generada mediante la implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 6.- ESTABLECER que, los miembros titulares solo en caso de ausencia debidamente justificada, y no por más de dos (2) sesiones al año, podrán solicitar sean reemplazados en las sesiones del Comité por los miembros suplentes, quienes gozarán con las mismas atribuciones que la presente resolución les confiere.

Artículo 7.- ESTABLECER que, el Comité debe sesionar como máximo cada sesenta días calendario.

Artículo 8.- ESTABLECER que, el Comité puede conformar a uno o más equipos de trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del Sistema de Control Interno de AGRO RURAL, para lo cual deberá especificarse las actividades encargadas una vez conformados. Los equipos de trabajo reportarán al Comité sobre las actividades que realicen.

Artículo 9.- DISPONER que todo el personal del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, brinde las facilidades, información y documentos que le sean requeridos por el Comité de Control Interno de AGRO RURAL.

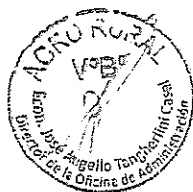
Artículo 10.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Ejecutiva a todas las personas involucradas en el artículo primero.

Artículo 11.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION

15 JUL 2016

RECIBIDO

POR: _____ REG. N° _____
HORA: 08:35 _____